

*Acuerdo, aprobando el acta del pueblo Camoapa, celebrada el 23 de febrero último.*

## EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

### ACUERDA:

Aprobar el acta del pueblo de Camoapa celebrada el 23 de febrero último, en los términos siguientes:

1.º Todo vecino del pueblo de Camoapa entre los quince i treinta años de edad, es obligado á contribuir en el presente año con cuatro dias de trabajo ó su equivalente en dinero, á razon de treinta centavos por día, i beneficio de la edificacion del cabildo ó casa de escuela de dicho pueblo.

2.º Los que no cumplieron con el artículo anterior, serán castigados con dos dias de arresto i el doble del trabajo ó su equivalente en dinero.

3.º La persona que no trabajare con la actividad que le permite sus fuerzas, será castigado con el doble de dias de trabajo, bastando para la imposicion de esta pena que el director del trabajo haga la denuncia de la falta ante la autoridad.

Comuníquese--Managua, marzo 24 de 1870--Guzman.

